



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS ACTA 112

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA		7 de junio de 2023												HORA		8:30 am							
RADICACIÓN DEL PROCESO																							
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso				Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	5	0	7	0	0	
CONTROL DE ASISTENCIA																							
DEMANDANTE						JAIME ARTURO SANCHEZ RODRIGUEZ												ASISTE					
APODERADO DEMANDANTE						DR. SANDRA PATRICIA VALENZUELA GOMEZ												ASISTE					
APODERADO DE LOS DEMANDADOS						DR. KEVIN TRUJILLO HURTADO JUNTA NACIONAL DR. RICARDO MAZUERA SEGUROS BOLIVAR												ASISTE					
DEMANDADOS						SEGUROS BOLIVAR S.A. JUNTA NACION DE INVALIDEZ												NO ASISTEN					

EL PODER: SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA A LA DRA. SANDRA PATRICIA VALENZUELA GOMEZ COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, AL DR. KEVIN TRUJILLO HURTADO DE LA JUNTA NACIONAL, Y AL DR. RICARDO MAZUERA SEGUROS BOLIVAR SUSTANCIATORIO No. 622

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 623

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS

AL HABERSE INTEGRADO A SEGUROS BOLIVAR COMO LO REQUERIA EL DEMANDADO, SIN EXCEPCIONES PREVIAS

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 624				
DECLARA SANEADO EL PROCESO				

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 625				
JUEZ FIJA LITIGIO: NULIDAD DICTAMEN PERDIDA CAPACIDAD LABORAL				

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 1530				
DECRETO DE PRUEBAS				

- DE LA PARTE **DEMANDANTE:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- DEL **JUNTA NACIONAL:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- DEL **SEGUROS BOLIVAR:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, E INTERROGATORIO DE PARTE SE DESISTE Y SE ACEPTA POR EL DESPACHO.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 0112

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA.

SENTENCIA No. 0112

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LAS EXCEPCIONES DEL DEMANDADO

SEGUNDO: ABSOLVER A LOS DEMENDADOS DE LA PRESTENSIONES DE SU CONTRARTE, EN IGUAL FORMA A LOS VINCULADOS

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS

CUARTO: EN EL EVENTO DE NO SER APELADA LA SENTENCIA, SERÁ OBJETO DE CONSULTA COMO QUIERA QUE FUE ADVERSA A LOS INTERESES DEL TRABAJADOR

NOTIFICACION Y RECURSOS: LA PARTE DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DEL DEMANDANTE ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-00507 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f546c794d37ae14e358c7ca4b3d5c027f018ea4109be6dd5d6f86cbbf6f4931**

Documento generado en 07/06/2023 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>